

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/821 *Aprobadas las bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2021-0051, de fecha 24 de febrero de 2021, ha aprobado las Bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO MÉRITOS DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de las plazas de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020, y rectificada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, a saber:

Nº VACANTES (Leyes 3/2017, y 6/2018, de PGE)	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABOAL
1	Asimilado al Grupo C2	Operario Electricista
1	Agrupación Profesional	Operario de Limpieza
1	Asimilado al Grupo C2	Operario Servicio de Aguas
1	Asimilado al Grupo C2	Encargado de Obras
1	Asimilado al Grupo A2	Director Residencia/UED
2	Asimilado al Grupo A2	Personal Técnico Residencia/UED
5	Asimilado al Grupo C2	Auxiliar de Enfermería
1	Agrupación Profesional	Cocinera Residencia
1	Agrupación Profesional	Ayudante de Cocina Residencia
1	Asimilado al Grupo C1	Educador Guardería
1	Asimilado al Grupo A2	Técnico de Inmigración
1	Asimilado al Grupo A1	Asesor jurídico Centro de la Mujer
1	Agrupación Profesional	Operario de servicios

El total de estas plazas corresponden a procesos de consolidación/estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a estas plazas, en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación/estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.uno, punto 9, de la Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal.

En este caso, en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2020 se han incluido plazas ocupadas por personal laboral no fijo del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, que van a ser objeto de un proceso de estabilización de empleo temporal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar, además del resto de documentación, un certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo previsto en el artículo 10 de la citada Ley.

f) Poseer la titulación exigida en cada caso, a saber:

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
Operario Electricista	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Operario de Limpieza	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.
Operario Servicio de Aguas	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Encargado de Obras	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Director Residencia/UED	Asimilado al Grupo A2	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
Personal Técnico Residencia/UED	Asimilado al Grupo A2	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Auxiliar de Enfermería	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Cocinera Residencia	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.
Ayudante de Cocina Residencia	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.
Educador Guardería	Asimilado al Grupo C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
Técnico de Inmigración	Asimilado al Grupo A2	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Asesor jurídico Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo A1	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
Operario de servicios	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.

2. Los requisitos y las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la firma del oportuno contrato laboral como trabajador/a fijo/a del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

Justificante del pago de los derechos de examen que podrán ser abonados en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal: IBAN ES57-2103-0336-96-0030003241, debiendo expresarse en este caso el concepto y nombre del aspirante. El importe de la citada tasa es el siguiente (BOP de Jaén nº 242, de 20 de diciembre de 2019):

CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
Operario Electricista	29,50
Operario de Limpieza	24,00

CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
Operario Servicio de Aguas	29,50
Encargado de Obras	29,50
Director Residencia/UED	40,00
Personal Técnico Residencia/UED	40,00
Auxiliar de Enfermería	29,50
Cocinera Residencia	24,00
Ayudante de Cocina Residencia	24,00
Educador Guardería	35,00
Técnico de Inmigración	40,00
Asesor jurídico Centro de la Mujer	48,00
Operario de servicios	24,00

Documentación de los méritos alegados (certificaciones de servicios prestados, títulos superiores a los exigidos en esta convocatoria, cursos, etc.).

Informe de Vida Laboral.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, el Sr. Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal con titulación del Grupo A1, designado por el Sr. Alcalde.

Vocales: cuatro empleados públicos municipales con titulación del Grupo A1, dos de ellos propuestos por los representantes de personal de este Ayuntamiento.

Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme a la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020).

Cada aspirante irá provisto de su DNI El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los

sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso de méritos en que se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 60 puntos, en caso de empate en la puntuación final se podrá puntuar más de 50 puntos a los candidatos empatados, a los solos efectos del desempate. Baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de las plazas a las que se opta, en la Administración Pública de Villanueva del Arzobispo: 0,30 puntos por cada mes completo o porcentualmente según la fracción inferior al mes, se computarán como días completos con independencia de contratación a media jornada.

b) Experiencia profesional en tareas cuyos contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración especial del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a las plazas que se licitan, en el ámbito de las Administraciones Públicas, incluyendo los de la propia Administración Local, 0,07 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados habrán de justificarse con un Certificado expedido por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados junto con el informe de vida laboral.

2. Titulaciones académicas:

Titulación académica oficial superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará 1 punto por cada título inmediatamente superior al exigido.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con el puesto solicitado.

3. Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, como el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,25 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0.50 puntos.
- De 101 horas hasta 300: 0.75 puntos.
- De 200 en adelante: 1 puntos.

4. Memoria funcional, será valorada hasta un máximo de 60 puntos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, una memoria concerniente a las funciones del puesto, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 5 páginas, por una sola cara, con tipo de letra Times New Román 12, interlineado 1,5 cm, y márgenes de tres centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

La no presentación de la Memoria, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Dicha memoria será defendida ante el Tribunal de Selección, en acto público, por su autor, durante un tiempo máximo de 10 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Las calificaciones se realizarán por el Tribunal calificador conforme al sistema de calificación establecido en esta base.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquellos opositores que obtengan puntuación

suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración Pública.

Si aun así persistiera el empate, se ordenaría por fecha de presentación de solicitudes, y si aun así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la puntuación global más alta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria establecidos en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar a los aspirantes que hubiesen obtenido la puntuación total más alta, los cuales deberán tomar posesión, en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente formalizar un acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Ese mismo día se formalizará la documentación necesaria para la contratación como trabajadores fijos de los aspirantes nombrados.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOTERCERA.-RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Ayuntamiento de
**Villanueva del
Arzobispo**

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

**INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(JAÉN).**

D/Dª _____, mayor de edad, vecino/a de
_____, con domicilio en Calle/Avda./Plaza _____
_____, nº _____, provisto/a de D.N.I. Nº _____, ante Ud. comparece y DICE:

Que en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____, se ha
publicado la Convocatoria para la provisión de plazas en proceso de estabilización de empleo
temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2020.

Que quien suscribe manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la
Base Segunda de las Bases para la provisión de la plaza a la que opto.

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo convocado optando a la plaza de:

_____ (detallar la plaza a la que se opta)

Que a tal fin adjunto la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de su DNI.
2. Justificante de pago de los derechos de examen.
3. Relación de méritos alegados y documentación justificativa de los mismos.
4. Informe de Vida Laboral.

En su virtud, **SOLICITA:**

Tomar parte y ser admitido en el proceso selectivo para la provisión de la citada plaza.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Villanueva del Arzobispo, a 24 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.